
 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUI VIVE LA DEMOCRACIA</p>	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCL-Ft-7 Versión: 2 Pág: 1 de 21 Vigente desde: 28/01/2022	

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día:	11	Mes:	07	Año:	2022
-------------------------------------	-------------	----	-------------	----	-------------	------

PROCESO / PROCEDIMIENTO AUDITADO:	DIVISIÓN DE PERSONAL
LÍDER PROCESO AUDITADO:	Dr. Juan Enrique Aaron Rivero
Objetivo General de la Auditoría:	Establecer el cumplimiento de lo establecido en la Ley 5 de 1992 en su artículo 388, en relación a los 50 smlv asignados y el número de empleados y/o contratistas de la Unidad de Trabajo Legislativo
Objetivos Específicos	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar la publicación de los integrantes de las UTLs (empleados y/o contratistas) en la página web de la entidad según la Ley 1712 de 2014 <i>"Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional"</i> - Realizar seguimiento al plan de mejoramiento de la última auditoria interna, adelantada por la Oficina de Control Interno. - Revisión a los contratos suscritos en las UTLs.
Alcance de la Auditoría:	El ejercicio de la auditoria se realizará al proceso de la administración de las UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO, durante la vigencia 2021
Criterios de la Auditoría:	<p>Ley 5 de 1992 <i>"Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes"</i>.</p> <p>Ley 186 de 1995, <i>"Por la cual se modifica la Ley Quinta de 1.992 que de acuerdo al ARTÍCULO 1°. Modifica el Artículo 388 de la Ley 5 de 1992."</i></p> <p>Ley 1712 de 2014 <i>"Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional"</i></p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUI VIVE LA DEMOCRACIA</p>	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	Código: 4-CE-OCCI-Ft-7 Versión: 2 Página 2 de 21 Vigente desde: 28/01/2022

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre						
Día	21	Mes	04	Año	2022	Desde	22/04/2022 D / M / A	Hasta	22/05/2022 D / M / A	Día	11	Mes	07	Año	2022

Jefe oficina de Control Interno	Auditor Líder
Leydy Lucia Largo Alvarado	Alvaro Ernesto Ospina Ramírez Nidia Clemencia Hernández Baquero Monica Gómez Guecha


EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA

METODOLOGIA DE TRABAJO

El equipo auditor con el fin de realizar una evaluación al cumplimiento de la ley de transparencia de los procedimientos existentes a la administración del personal de Utl, realizó una consulta de los procedimientos internos publicados en la página web de la entidad <https://www.camara.gov.co/procesos-y-procedimientos-2017>.

Se encontró que existen dos procedimientos para la administración de personal de UTL:

- Gestión del Talento Humano	
1. Plan institucional de Formación y Capacitación	⬇ Descargar archivo (76.78 KB) [3 descarga(s)]
2. Bienestar e Incentivos	⬇ Descargar archivo (215.16 KB) [3 descarga(s)]
3. Seguridad y Salud en el Trabajo	⬇ Descargar archivo (164.66 KB) [5 descarga(s)]
4. Estimulos educativos	⬇ Descargar archivo (57.94 KB) [3 descarga(s)]
5. Atención de Urgencias Médicas	⬇ Descargar archivo (132.14 KB) [3 descarga(s)]
6. Inventario de Medicamentos	⬇ Descargar archivo (143.04 KB) [3 descarga(s)]
7. Liquidación de Nómina v.2019	⬇ Descargar archivo (181.50 KB) [5 descarga(s)]
8. Certificado de Cesantías v.2019	⬇ Descargar archivo (152.00 KB) [4 descarga(s)]
9. Sentencias judiciales	⬇ Descargar archivo (145.06 KB) [2 descarga(s)]
10. Trámite de libranzas v.2019	⬇ Descargar archivo (151.00 KB) [1 descarga(s)]
11. Aporte de Cesantías y Trámite de Retiro v. 2019	⬇ Descargar archivo (164.50 KB) [3 descarga(s)]
12. Certificación de Tiempo de Servicio	⬇ Descargar archivo (54.38 KB) [3 descarga(s)]
13. Certificaciones de Bonos Pensionales	⬇ Descargar archivo (230.07 KB) [0 descarga(s)]
14. Comisión de Servicios	⬇ Descargar archivo (76.35 KB) [3 descarga(s)]
15. Coordinación Evaluación de desempeño	⬇ Descargar archivo (62.71 KB) [2 descarga(s)]
16. Gestión de Inducción y Reinducción	⬇ Descargar archivo (152.39 KB) [1 descarga(s)]
17. Respuesta a Derechos de Petición y Requerimientos	⬇ Descargar archivo (159.98 KB) [2 descarga(s)]
18. Situaciones Administrativas	⬇ Descargar archivo (142.86 KB) [4 descarga(s)]
19. Traslado del SGSSS	⬇ Descargar archivo (143.48 KB) [1 descarga(s)]
20. Vinculación de Personal	⬇ Descargar archivo (157.41 KB) [4 descarga(s)]
21. Procedimiento Contratación UTL	⬇ Descargar archivo (774.36 KB) [1 descarga(s)]

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUI VIVE LA DEMOCRACIA</p>	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCI-Ft-7	Versión: 2
		Vigente desde: 28/01/2022

- En el numeral 20, se evidenció el PROCEDIMIENTO VINCULACIÓN DE PERSONAL (Código 3THS1P2), donde se encuentra el Flujograma de Actividades de Nombramiento de UTL, procedimiento elaborado el 18 de julio de 2017, que describe actividades, responsables y los registros documentales que las soportan.
- En el numeral 21 Procedimiento Contratación UTL, se evidenció el PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN DIRECTA RÉGIMEN LEY 1150 DE 2007 - CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN - PERSONAL UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO (Código 3GJCP5), de abril de 2020, que describe actividades, responsables y los registros documentales que las soportan.

El equipo auditor para verificar el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, en cuanto a la publicación en datos abiertos con respecto a la “*publicación de los Integrantes de las Unidades de Trabajo Legislativo (UTL) de los Representantes a la Cámara*”, consultó la página web de la entidad y el Portal de Datos Abiertos del Estado:

Solicitud de Información


Mediante oficio OCCI 1.7.177-2022 fechado 25 de marzo de 2022, se realizó la solicitud de información a la División de Personal, con el propósito de verificar el cumplimiento de los lineamientos existentes en el proceso de administración de personal de las Unidades de Trabajo Legislativo adoptado por la Corporación.

Los documentos solicitados por el grupo auditor de la Oficina Coordinadora de Control Interno, fueron los siguientes:

1. Normograma actualizado del proceso de Talento Humano
2. Novedades de la vigencia 2021
3. Procedimientos pertenecientes a la División de personal relacionados con la administración de personal UTL y los documentos que lo respalden vigencia 2021.
4. Contratos de prestación de servicios para UTL vigencia 2021.

Muestra de Auditoria

Para determinar la muestra, el equipo auditor realizó una muestra aleatoria equivalente al 30%, del total de las UTL's de los representantes, en el entendido que para la vigencia 2021 el número de Representantes asciende a 172, es decir se revisaron las UTLS de 52 representantes.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUI VIVE LA DEMOCRACIA</p>	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCL-Ft-7	
	Versión: 2 Vigente desde: 28/01/2022	Página 4 de 21

Y se revisaran los meses correspondientes a:

- ✓ Marzo
- ✓ Junio
- ✓ Agosto
- ✓ Noviembre

Con lo anterior se toma una muestra representativa, de acuerdo con los criterios de auditoría.


ANALISIS DE LA INFORMACION

De acuerdo a lo contemplado en la Ley 186 de 1995, por la cual se modifica la Ley 5ª de 1.992 en su **ARTÍCULO 1º**. Modifica el Artículo 388 de la Ley 5 de 1992. *El artículo 388 de la Ley 5a de 1992 quedará así: “Artículo 388. Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas. Cada Congresista contará, para el logro de una eficiente labor legislativa, con una Unidad de Trabajo a su servicio, integrada por no más de 10 empleados y/o contratistas. Para la provisión de estos cargos cada Congresista postulará, ante la Mesa Directiva, en el caso de la Cámara, y ante el Director General o quien haga sus veces, en el caso del Senado, el respectivo candidato para su libre nombramiento y remoción o para su vinculación por contrato.*

La Planta de Personal de cada Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas se conformará dentro de las posibilidades que permite la combinación de rangos y nominaciones señalados en este artículo a escogencia del respectivo Congresista. El valor del sueldo mensual de dicha planta o Unidad de Trabajo no podrá sobrepasar el valor de 50 salarios mínimos legales mensuales para cada unidad.

Los cargos de la Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas tendrán la siguiente nomenclatura y escala de remuneración:

Denominación	Salarios Mínimos
<i>Asistente I</i>	<i>Tres (3)</i>
<i>Asistente II</i>	<i>Cuatro (4)</i>
<i>Asistente III</i>	<i>Cinco (5)</i>
<i>Asistente IV</i>	<i>Seis (6)</i>
<i>Asistente V</i>	<i>Siete (7)</i>
<i>Asesor I</i>	<i>Ocho (8)</i>
<i>Asesor II</i>	<i>Nueve (9)</i>
<i>Asesor III</i>	<i>Diez (10)</i>
<i>Asesor IV</i>	<i>Once (11)</i>
<i>Asesor V</i>	<i>Doce (12)</i>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUI VIVE LA DEMOCRACIA</p>	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCI-Ft-7	Versión: 2
		Vigente desde: 28/01/2022

Asesor VI	Trece (13)
Asesor VII	Catorce (14)
Asesor VIII	Quince (15)

La certificación de cumplimiento de labores de los empleados y/o contratistas de la Unidad de Trabajo Legislativo, será expedida por el respectivo Congresista.

PARÁGRAFO. *Cuando se trate de la Calidad de Asesor, podrá darse la vinculación por virtud de contrato de prestación de servicios debidamente celebrado. El Congresista podrá solicitar a la autoridad nominadora que disponga la iniciación de las labores contratadas desde el mismo momento de la designación del Asesor.*

*En el evento de vinculación mediante contrato de prestación de servicios, no se considerarán prestaciones sociales en el valor del contrato celebrado, ni habrá lugar al reconocimiento o reclamación de ellas; **salvo de los aportes al régimen de seguridad social que serán pagados por el Congreso.** Texto subrayado declarado **INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-124 de 2004***


Las calidades para ser asesor serán definidas mediante resolución de la Mesa Directiva de la Cámara y de la Comisión de Administración del Senado, conjuntamente.”

La Oficina de Personal mediante oficio No. DP.4.1-0484-2022 fechado 25 de marzo del año en curso, emite respuesta al requerimiento del grupo auditor de la Oficina Coordinadora de Control Interno sobre el tercer punto de la solicitud, correspondiente a los “*Procedimientos pertenecientes a la División de Personal relacionados con la administración de personal UTL y los documentos que lo respalden vigencia 2021*”, haciendo claridad que éstos ya fueron actualizados por la Oficina de Planeación y Sistemas, pero aún no han sido publicados en la página web.

Las nóminas solicitadas fueron enviadas por la División de personal a través de correo electrónico el día 17 de marzo de 2022.

El equipo auditor procedió a analizar los procedimientos según las vigencias y periodo auditado.

El propósito del ejercicio auditor, es realizar la verificación del cumplimiento a la ley 186 de 1995 artículo 1º, verificar que no se sobrepasen los 50 salarios mínimos legales vigentes; que para el año 2021 correspondían a la suma de \$45.426.300, como también que los funcionarios de cada UTL no supere más de 10 empleados y/o contratistas, e identificar si el control del procedimiento si se realiza por parte de personal, en los meses seleccionados por el grupo auditor correspondientes a: marzo, junio, agosto y noviembre del 2021.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUI VIVE LA DEMOCRACIA</p>	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCL-Ft-7	Versión: 2
		Vigente desde: 28/01/2022

También se verificó el cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 en cuanto a la publicación en datos abiertos de los Integrantes de las UTLs de los Representantes a la Cámara para la vigencia 2022.

Ejecución de la Auditoría

A. CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 388 DE LA LEY 5 DE 1992 (Modificado por el art. 7, Ley 868 de 2003).

El artículo 388 establece que el número empleados y/o contratistas no pueden ser superiores a 10 funcionarios y/o contratistas y el valor del salario no puede ser superior a los 50 SMLV, conforme con lo anterior podemos evidenciar lo siguiente:

- La UTL del Representante ACOSTA LOZANO CARLOS EDUARDO, en los meses de junio y agosto superan los 50 SMLV debido a que la señora BOLIVAR PAEZ JANNETH IVONNE, Asesor II se encontraba en licencia de maternidad y nombraron en su reemplazo a señor CATAÑO PALOMINO DIEGO HERNAN.
- La UTL del Representante CORREAL HERRERA HENRY FERNANDO, en el mes de marzo el valor del salario supera los 50 SMLV y el número de empleados son 11 superando el máximo permitido que son 10, debido a que el señor JOSE ALVARO BUSTOS BUSTOS, se encontraba incapacitado y se le pago fue la incapacidad.


En el mes de junio se ve reflejada con la misma novedad, al superar el grupo de trabajadores por una persona y el valor adicional por el grupo de trabajo, por cuanto el señor BUSTOS BUSTOS JOSE ALVARO continúa INCAPACITADO.

- La UTL del Representante CORDOBA MANYOMA NILTON, correspondiente al mes de noviembre supera los 50 SMLMV, en razón a que la señora PAULA ALEJANDRA BAYONO MOLANO se encontraba disfrutando de su licencia de maternidad y en su reemplazo fue nombrada MARIA DEL CARMEN MOLANO VEGA.

B. PUBLICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LOS REPRESENTANTES A LA CÁMARA

En lo referente a la información publicada de los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Representantes de la vigencia 2021, se evidenció lo siguiente:

1. En los meses de enero a octubre se publicaron los integrantes de UTL vinculados por libre nombramiento y remoción y no se publicaron los contratistas por prestación de servicios y revisado el listado de Contratos enviado por la División de Personal hay

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUI VIVE LA DEMOCRACIA</p>	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	Código: 4-CE-OCCI-Ft-7 Versión: 2 Página 7 de 21 Vigente desde: 28/01/2022


contratos desde el mes de enero, encontrándose solo publicado los meses de noviembre y diciembre.

2. En el mes de noviembre se publicó en una pestaña los funcionarios de libre nombramiento y remoción y en la otra pestaña las personas de contrato.
3. Desactualización en la publicación de la información; toda vez que en el mes de noviembre ya se habían finalizado cuatro (4) contratos y ocho (8) tuvieron terminación anticipada, por lo cual no deberían estar publicados en este mes.
4. En el mes de diciembre estaban vigentes 22 contratos y se realizó la publicación solamente de ocho (8) contratos, faltando por publicar 14.
5. En el portal de datos abiertos <https://datos.gov.co/Funci-n-p-blica/Integrantes-de-las-Unidades-de-Trabajo-Legislativo/7w3p-s9ve> se evidencia que se encuentran publicados los Integrantes de UTL de libre nombramiento y remoción de la vigencia 2021, faltando los vinculados por contrato de prestación de servicios.


C. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA ÚLTIMA AUDITORIA INTERNA ADELANTADA POR LA OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO (Vigencia 2019, auditoria adelantada en el año 2020).

Revisado el plan de mejoramiento a la última auditoria interna adelantada por la Oficina de Talento Humano en el año 2020 (vigencia 2019), en lo que respecta al subproceso de Administración de Personal de UTL se evidencio que formularon un plan de mejoramiento con cuatro acciones de mejora cuya fecha de inicio consignaron febrero de 2021 y fecha de terminación diciembre de 2021. A continuación, se adjunta el cuadro de la observación a las evidencias enviadas:

#	OPORTUNIDAD DE MEJORA / OBSERVACIÓN / HALLAZGO	ACCIÓN	EVIDENCIA	OBSERVACION
1.1	Información errada de identificación, denominación y cargos de los funcionarios de UTL publicados en la página web	Verificar y corregir las inconsistencias en los listados publicados el 2019-2020 a partir de la información registrada en la aplicación SIGEP	Informan que se dio cumplimiento a partir del mes de abril del 2020 (lo cual estaba dentro de los plazos de ejecución), dado que hasta ese	Envían el listado del mes de abril 2020 donde se realizaron las correcciones y revisada la página web se evidencia que si se realizaron los ajustes correspondientes.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUI VIVE LA DEMOCRACIA</p>	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	Código: 4-CE-OCCI-Ft-7 Versión: 2 Página 8 de 21 Vigente desde: 28/01/2022


		nómina	momento se dio la implementación completa de la aplicación de nómina que permitió la verificación de los listados.	ACTIVIDAD CUMPLIDA
1.2	Falta unificar la información del personal vinculado en las UTLs (Planta+contratos)	Unificar los listados de planta y contratos del personal de UTL de cada representante en la plataforma DRIVE.	Envían un pantallazo de la publicación de los miembros de UTL de enero a noviembre de 2021 en la página web de la entidad y un archivo en Excel del Reporte Listado Miembros UTL Unificado de NOVIEMBRE.	Revisada la página web de la entidad de los meses de febrero a octubre de 2021 solo se encuentra publicados los miembros de UTL de libre nombramiento y los de contrato no. En los meses de noviembre y diciembre se evidencia la publicación de libre nombramiento y contrato. ACTIVIDAD CUMPLIDA El equipo auditor recomienda realizar la unificación en una sola hoja de Excel para facilitar la búsqueda.
1.3	Violación de la norma en lo referente al máximo de personas vinculadas a UTL y salarios mínimos asignados a cada Representante	Verificar, corregir y reportar por medio de un informe a la oficina competente los casos de sobrepaso de topes para su respectiva gestión de recobro de los años 2019-2020	Envían cuadro de Informe de Cobros Precoactivos.	Se observa que se han ejecutado acciones tendientes a subsanar las observaciones, pero en algunos casos no se ha llegado a ningún acuerdo de pago o cancelación y no han procedido a iniciar ellos respectivos cobros coactivos. La gestión relacionada con la acción para el

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUI VIVE LA DEMOCRACIA</p>	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCI-Ft-7	Versión: 2 Página 9 de 21 Vigente desde: 28/01/2022


				<p>cobro de cartera se encuentra en mora a la fecha. Es importante resaltar que, se evidencia que existe una cartera pendiente por recuperar por valor de \$ 113.411.481, correspondiente al 63% de la cartera total (\$181.308.119), sobre lo cual no se ha iniciado el proceso de cobro coactivo, teniendo en cuenta que la mencionada cartera está en mora desde la vigencia 2020 y 2021.</p>
1.4	<p>Violación de la norma en lo referente al máximo de personas vinculadas a UTL y salarios mínimos asignados a cada Representante</p>	<p>Requerir a los Representantes que junto con las novedades de la nómina de UTL presenten certificación sobre la conformación actualizada de su UTL (vinculación Libre nombramiento como por contrato prestación de servicios)</p>	<p>Envían certificaciones de UTL</p>	<p>Se evidencia que están llevando el control para el cumplimiento de la norma de no sobrepasar los 50 SMMLV</p> <p>ACTIVIDAD CUMPLIDA</p>

D. CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LAS UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO


Se revisaron 35 contratos de prestación de servicios que se suscribieron durante la vigencia 2021; en ellos se verificó la información de los Estudios previos, las actas de inicio, la aprobación de la póliza y el plan de pagos de cada uno de los contratos revisados en la página del Secop II, de los cuales se puede indicar que 13 contratos tienen una serie de observaciones al proceso contractual que a continuación se relacionan.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUI VIVE LA DEMOCRACIA</p>	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCL-Ft-7	
	Versión: 2 Vigente desde: 28/01/2022	Página 10 de 21

1. El contrato CPS_001_2021: Los estudios previos de este contrato enuncian que el primer pago correspondiente al mes de enero es de \$ 3.543.251 a partir de la suscripción del acta de inicio, lo que correspondería a 13 días de labores. El acta de inicio se suscribió con fecha 22 de enero, que al corte del 31 de enero serían 9 días laborados. El objeto contratado por prestación de servicios para UTL es de una asesoría, con honorarios mensuales equivalentes a la suma de: \$8.176.734, lo que indica que el pago a realizar debió ser por valor de: \$ 2.453.020 (que corresponden a 9 días x un valor diario de \$272.557), arrojando una diferencia por mayor valor pagado correspondiente a la suma de \$ 1.090.231.
2. El contrato CPS_0016_2021: Los estudios previos de este contrato enuncian que el primer pago correspondiente al mes de enero es de \$ 5.905.419 a partir de la suscripción del acta de inicio, lo que correspondería a 13 días de labores. El acta de inicio se suscribió con fecha 22 de enero, que al corte del 31 de enero serían 9 días laborados. El objeto contratado por prestación de servicios para UTL es de una asesoría, con honorarios mensuales equivalentes a la suma de: \$13.627.890, lo que indica que el pago a realizar debió ser por valor de: \$4.088.367 (que corresponden a 9 días x un valor diario de \$454.263), arrojando una diferencia por mayor valor pagado correspondiente a la suma de \$1.817.052.
3. El contrato CPS_0017_2021: Los estudios previos de este contrato enuncian que el primer pago correspondiente al mes enero es de \$ 3.149.557 a partir de la suscripción del acta de inicio, lo que correspondería a 13 días de labores. El acta de inicio se suscribió con fecha 22 de enero, que al corte del 31 de enero serían 9 días laborados. El objeto contratado por prestación de servicios para UTL es de una asesoría, con honorarios mensuales equivalentes a la suma de: \$7.268.208, lo que indica que el pago a realizar debió ser por valor de: \$2.180.462 (que corresponden a 9 días x un valor diario de \$242.273,6), arrojando una diferencia por mayor valor pagado correspondiente a la suma de \$969.095.
4. El contrato CPS_0019_2021: Los estudios previos de este contrato enuncian que el primer pago correspondiente al mes enero es de \$ 3.149.557 a partir de la suscripción del acta de inicio. Lo que correspondería a 13 días de labores. El acta de inicio se suscribió con fecha 22 de enero, que al corte del 31 de enero serían 9 días laborados. El objeto contratado por prestación de servicios para UTL es de una asesoría, con honorarios mensuales equivalentes a la suma de: \$7.268.208, lo que indica que el pago a realizar debió ser por valor de: \$2.180.462,4 (que corresponden a 9 días x un valor diario de \$242.273,6), arrojando una diferencia por mayor valor pagado correspondiente a la suma de \$969.094,6.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUI VIVE LA DEMOCRACIA</p>	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCL- Ft-7	Versión: 2 Página 11 de 21
		Vigente desde: 28/01/2022

5. El contrato CPS_0021_2021: los estudios previos de este contrato enuncian que el primer pago correspondiente al mes de enero es de \$ 5.905.419 a partir de la suscripción del acta de inicio. Lo que correspondería a 13 días de labores. El acta de inicio se suscribió con fecha 08 de enero, fecha que no corresponde ya que la aprobación del contrato es del 22 de enero. El objeto contratado por prestación de servicios para UTL es de una asesoría, con honorarios mensuales equivalentes a la suma de: \$13.627.890, lo que indica que el pago a realizar debió ser por valor de: \$4.088.367 (que corresponden a 9 días x un valor diario de \$454.263), arrojando una diferencia por mayor valor pagado correspondiente a la suma de \$1.817.052.
6. El contrato CPS_0022_2021: Los estudios previos de este contrato enuncian que el primer pago correspondiente al mes de enero es de \$ 3.149.557 a partir de la suscripción del acta de inicio, lo que correspondería a 13 días de labores. El acta de inicio se suscribió con fecha 22 de enero, que al corte del 31 de enero serían 9 días laborados. El objeto contratado por prestación de servicios para UTL es de una asesoría, con honorarios mensuales equivalentes a la suma de: \$7.268.208, lo que indica que el pago a realizar debió ser por valor de: \$2.180.462,4 (que corresponden a 9 días x un valor diario de \$242.273,6), arrojando una diferencia por mayor valor pagado correspondiente a la suma de \$969.095.
7. El contrato CPS_0057_2021: Los estudios previos de este contrato enuncian que el primer pago correspondiente al mes de enero es de \$ 1.453.642 a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio se suscribe con fecha 26 de enero, que al corte del 31 de enero serían 5 días laborados. El objeto contratado por prestación de servicios para UTL es de una asesoría, con honorarios mensuales equivalentes a la suma de: \$7.268.208, lo que indica que el pago a realizar debió ser por valor de: \$1.211.368 (que corresponden a 5 días x un valor diario de \$242.273,6), arrojando una diferencia por mayor valor pagado correspondiente a la suma de \$242.274.
8. El contrato CPS_0514_2021: Los estudios previos de este contrato enuncian que el primer pago correspondiente al mes de enero es de \$ 5.330.019 a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio se suscribió con fecha 19 de marzo, que al corte del 31 de marzo serían 11 días laborados. El objeto contratado por prestación de servicios para UTL es de una asesoría, con honorarios mensuales equivalentes a la suma de: \$7.268.208, lo que indica que el pago a realizar debió ser por valor de: \$2.665.009 (que corresponden a 11 días x un valor diario de \$242.273,6), arrojando una diferencia por mayor valor pagado correspondiente a la suma de \$2.665.010.


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUI VIVE LA DEMOCRACIA</p>	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCL-Ft-7	
	Versión: 2 Vigente desde: 28/01/2022	Página 12 de 21

9. El contrato CPS_1005_2021: Los estudios previos de este contrato enuncian que el primer pago correspondiente al mes de mayo es de \$ 6.541.387 a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio se suscribió con fecha 06 de mayo, que al corte del 31 de mayo serían 24 días laborados. El objeto contratado por prestación de servicios para UTL es de una asesoría, con honorarios mensuales equivalentes a la suma de: \$7.268.208, lo que indica que el pago a realizar debió ser por la suma de \$ 5.814.566 (que corresponde a 24 días x un valor diario de \$242.274) lo cual es menor al valor pagado por la fracción del periodo del mes de mayo, mostrando una diferencia de mayor valor pagado de \$726.821. De la misma manera se aclara que solo existe un soporte de pago y son cuatro pagos adicionales a reportar, si se realizó alguna modificación o terminación no se encuentra justificada.
10. El contrato CPS_1150_2021 Los estudios previos de este contrato enuncian que el primer pago correspondiente al mes agosto es de \$ 3.270.694 a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio se suscribió con fecha 20 de agosto, que al corte del 31 de agosto serían 11 días laborados. El objeto contratado por prestación de servicios para UTL es de una asesoría, con honorarios mensuales equivalentes a la suma de: \$8.176.734, lo que indica que el pago a realizar debió ser por valor de: \$2.998.135 (que corresponden a 11 días x un valor diario de \$272.557), arrojando una diferencia por mayor valor pagado correspondiente a la suma de \$272.559.
11. El contrato CPS_1244_2021: Se evidencia que no están cargadas de manera completa las cuentas de cobro y de la única que se tiene soporte está cargada en la parte de Documentos de Ejecución, no se ve tramite por parte del supervisor. (información del proceso contractual en Colombia compra eficiente).
12. El contrato CPS_1754_2021: Se evidencia que no hay ninguna cuenta de cobro cargada en el plan de pagos, se corrobora que el contrato tenía una duración de 85 días, pero en la plataforma no hay ninguna acción por parte del supervisor.

PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS/ RESULTADOS DE LA AUDITORÍA / RECOMENDACIONES:

OBSERVACIONES:

A. CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 388 DE LA LEY 5 DE 1992.


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUI VIVE LA DEMOCRACIA</p>	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCL-Ft-7	
	Versión: 2 Vigente desde: 28/01/2022	Página 13 de 21

OBSERVACIÓN No 1: Se observó que existen UTL's que exceden el número de empleados y/o contratistas que las conforman. El artículo 388 de la ley 5 limita este número a 10 funcionarios máximos, lo anterior indica, que existe una falta del control al momento de ingresar los funcionarios a las UTL por parte del responsable del proceso. Lo anterior puede con llevar a una falta de supervisión, toda vez que se excede el monto de los salarios asignados y el número de empleados que deben conformar las UTL para su funcionamiento.

La División de Personal de la Cámara de Representantes, a través del comunicado DP No.1185-2022 fechado 29 de junio de la presente anualidad; da respuesta a las observaciones realizadas por el grupo Auditor, manifestando lo siguiente : ...***“Que existe una falta del control al momento de ingresar a los funcionarios de las UTL por parte del responsable del proceso”*** dicha manifestación no corresponde a la realidad, toda vez que se evidencia que el muestreo fue tomado de la página de transparencia; al respecto es preciso resaltar que en dicha publicación no se encuentran inmersas las incapacidades y/o contratos de prestación de servicios que se presentan al interior de las UTL,. Para el caso de las incapacidades si bien no está publicado el hecho que un funcionario este incapacitado y que otro esté cubriendo dicha licencia, no quiere decir que dicha UTL se esté pasando salarios, al contrario, se demuestra que no se está negando una situación administrativa controlada al interior de la División de Personal, aunado al hecho que la incapacidad la asume la respectiva Entidad Prestadora de Salud, como lo fueron los casos citados por ustedes en el informe preliminar, así:

- ACOSTA LOZANO CARLOS EDUARDO, en los meses de junio y agosto superan los 50 SMLV debido a que la señora BOLIVAR PAEZ JANNETH IVONNE, Asesor II se encontraba en licencia de maternidad y nombraron en su reemplazo a señor CATAÑO PALOMINO DIEGO HERNAN.
- La UTL del Representante CORREAL HERRERA HENRY FERNANDO, en el mes de marzo el valor del salario supera los 50 SMLV y el número de empleados son 11 superando el máximo permitido que son 10, debido a que el señor JOSE ALVARO BUSTOS BUSTOS, se encontraba incapacitado y se le pago fue la incapacidad.
- En el mes de junio se ve reflejada con la misma novedad, al supera el grupo de trabadores por una persona y el valor adicional por el grupo de trabajo, por cuanto el señor BUSTOS BUSTOS JOSE ALVARO SIGUE INCAPACITADO,
- La UTL de la Representante CORDOBA MANYOMA NILTON, correspondiente al mes de noviembre supera lo indicado los 50 smlv debido a que la señora PAULA ALEJANDRA BAYONO MOLANO se encontraba disfrutando de su licencia de maternidad y en su reemplazo fue nombrada MARIA DEL CARMEN MOLANO VEGA.

Por lo anterior y si bien en cierto, no se encuentra publicada en link de transparencia <https://www.camara.gov.co/miembros-utl/>, para el caso específico de las incapacidades dicha

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUI VIVE LA DEMOCRACIA</p>	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCI-Ft-7	
	Versión: 2 Vigente desde: 28/01/2022	Página 14 de 21

situación y tampoco se desagrega quien está en incapacidad y quien la cubre, mal podría decirse que existe una falta de control o un sobre paso de salarios; se reitera, toda vez que el trámite interno para verificar que no se viole el artículo 388 de la ley 5ª de 1992, se realiza a partir del reporte de la tabla de salarios que se emite en tiempo real previo a la expedición del Acto administrativo (tablas que fueron aportadas), así como la información que reposa en el Drive de contratos de prestación de servicios de UTL (que de igual manera fue aportado). De la misma manera es importante resaltar que al funcionario encargado de emitir la tabla de salarios se le entrega reporte de incapacidades allegadas a la División de Personal, una vez ingresadas al sistema de nómina del SIGEP por parte de la funcionaria encargada.


OBSERVACION CON OPORTUNIDAD DE MEJORA

En consecuencia, el grupo Auditor de la Oficina Coordinadora de Control interno acepta la controversia presentada a esta observación por la oficina de División de Personal. No obstante, recomienda a la División de Personal realizar acciones de mejora, con respecto a la publicación del archivo consolidado en la pagina web de la Cámara de Representantes, correspondiente a la anotación o novedad de incapacidad de los funcionarios, para dejar en evidencia el número de empleados y/o contratistas que hacen parte de la UTL del correspondiente Representante, sin que el mismo supere los 50 SMLV.

B. PUBLICACION DE LOS INTEGRANTES DE LAS UNIDADES TRABAJO LEGISLATIVO

OBSERVACIÓN No 2: Se evidencia que no se realizó la publicación del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios a las UTLs durante los meses de enero a octubre de 2021 en la página web de la Cámara de Representantes, como se puede observar en el link de transparencia <https://www.camara.gov.co/miembros-utl>.

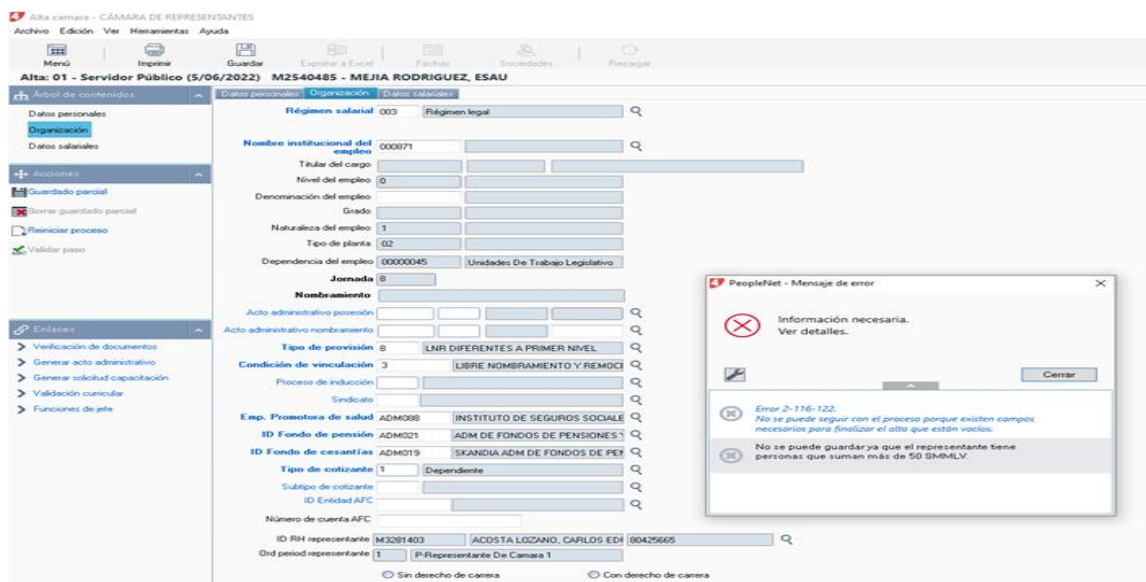
Los literales c) y e) y en el párrafo 2 del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.5 del Decreto 1081 de 2015, establecen la obligación de publicar Información de servidores públicos, empleados y contratistas, en el mismo sentido, el Quinto Componente, numeral 1.5 del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano vigencia 2021, "MECANISMOS PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN", establece la actividad "Actualizar en el sitio web, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014, los siguientes datos: Los miembros de sus Unidades de Trabajo Legislativo: Nombres, apellidos y correo institucional (Declaración de compromisos para un Congreso Abierto y Transparente)", lo anterior indica una falta control de los sujetos obligados a publicar la información referenciada. Esto puede conllevar a un posible incumplimiento de las normas anteriormente descritas y a la vulneración del derecho al acceso de la información pública.


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUI VIVE LA DEMOCRACIA</p>	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCL-Ft-7	
	Versión: 2	Página 15 de 21
	Vigente desde: 28/01/2022	

De acuerdo con lo manifestado por La División de Personal de la Cámara de Representantes, a través del comunicado DP No.1185-2022 fechado del 29 de junio de la presente anualidad manifiestan lo siguiente: ...”En lo que respecta a contratos de prestación de servicios, los mismos se encuentran publicados de conformidad a los lineamientos de la ley 1150 de 2007, al 1082 de 2015 dentro del portal único de contratación SECOP II, el cual se halla la información precontractual y contractual de los contratos de prestación de servicios celebrados con las UTL.

Así las cosas, queda dilucidado que:

1. En los casos enunciados en el informe preliminar de auditoría “SUBPROCESO ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO- UTL” no se sobrepasaron los topes en salarios ni en número de funcionarios.
2. Si existe control al momento de ingresar a los funcionarios de las UTL por parte de los responsables del proceso, precisamente, para evitar la violación del citado artículo 388 de la ley 5ª de 1992, ya que para tal fin se realiza la verificación sobre la base de las tablas de salarios que se emiten en tiempo real y la información registrada en el Drive de contratos de prestación de servicios UTL.
3. Es de resaltar que adicional a los controles antes enumerados, también se tiene que al momento de incorporar el nombramiento en el programa de nómina SIGEP, este no permite realizar dicha posesión, toda vez que arroja la alerta en caso que el Representante tenga personas que sumen más de 50 SMMLV, tal como se observa en la siguiente imagen.



 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUI VIVE LA DEMOCRACIA</p>	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCI-Ft-7	
	Versión: 2 Vigente desde: 28/01/2022	Página 16 de 21


OBSERVACIÓN CON OPORTUNIDAD DE MEJORA

En consecuencia, el grupo Auditor recomienda realizar la publicación de información de servidores públicos, empleados y contratistas en el link de transparencia <https://www.camara.gov.co/miembros-utl>. De manera unificada y clara para que la ciudadanía tenga acceso a la información pública nacional.

C.CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS UTL

OBSERVACIÓN No 3: En los contratos número CPS_0001_2021, CPS_0056_2021, CPS_0160_2021, CPS_1075_202, CPS_1005_2021 se evidenció que el ingreso base de cotización del pago de seguridad social no corresponde a la base de cotización que se debe aplicar para realizar el pago de seguridad social. El artículo 3.2.7.1 del decreto 1273 de 2018 establece que; *“El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato...”*, en el mismo sentido, el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 *“Los trabajadores independientes con ingresos netos iguales o superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA).”* El inciso segundo del artículo 83 de la *“Supervisión e interventoría contractual.”* la Ley 1474 del 2011 indica *“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato...”*; es así, que la función de seguimiento financiero y contable implica *“Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato...”* (Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado – Colombia compra eficiente). Conforme a lo anteriormente expuesto, se puede observar una falta de revisión y/o control de los documentos que hacen parte de la ejecución contractual en específico las cuentas de cobro. Cuando el contratista ha incurrido en omisión, inexactitud o mora en el pago de seguridad social, se puede ver en inmerso en proceso de fiscalización por parte de la UGPP y si fuere el caso, impondrá sanciones, además, es necesario mencionar, que los supervisores de los contratos son responsables disciplinariamente por el incumplimiento de los deberes.

La División de Personal de la Cámara de Representantes, a través del comunicado DP No.1185-2022 fechado del 29 de junio de la presente anualidad; dan respuesta a las observaciones realizadas por el grupo Auditor, manifestando lo siguiente : ...*“En atención a esta observación, es menester resaltar de acuerdo al numeral 5 marco operacional del documento PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN DIRECTA RÉGIMEN LEY 1150 DE 2007 - CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN - PERSONAL UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO y al manual de supervisión de la*

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUI VIVE LA DEMOCRACIA</p>	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCL-Ft-7	Versión: 2 Página 17 de 21
		Vigente desde: 28/01/2022

entidad que tal gestión obedece a los supervisores de contrato de conformidad al numeral 11.2 y el numeral 11.3.7 FUNCIONES DE SUPERVISIÓN RELACIONADAS CON LOS PAGOS AL CONTRATISTA del citado manual el cual indica los deberes y responsabilidades del supervisor del contrato entre estas las de revisar el pago de seguridad social y la aprobación de cuentas para el pago del contratista¹, siendo una función propia otorgada en virtud al artículo 83 de la ley 1474 de 2011 que atañe al supervisor del contrato y no a la división de personal, en cuanto por delegación esta es llamada a realizar la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal de la contratación y a la facultad de nombrar y realizar el trámite de las demás situaciones administrativas que refieren a las unidades de trabajo legislativo en los términos de la Resolución 1146 del 29 de julio de 2020.

En esta línea al observar los contratos objeto de auditoria se puede indicar que se encuentra dentro del rango del 40% del IBC esto es sin estar por debajo del rango de esta base mínima, de la siguiente manera:


1. CPS_0001_2021 valor honorarios mes de enero honorarios TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 3.543.251) pago seguridad social \$411.400 de lo cual se tiene que el 40% obedece a \$1.417.300 de lo cual el aporte a salud, pensión y ARL asciende a la suma de \$403.931 de acuerdo a la planilla 9415415652 se canceló por encima del rango mínimo respetando el margen previsto para el IBC exigido por la ley 1955 de 2015.

Valor honorarios marzo OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 8.176.734) IBC \$3,270,694 para un pago que asciende a los \$932.147,67.

CONFORME

Una vez revisado los contratos nuevamente se evidencia que el ingreso base de cotización del pago de seguridad social corresponde a la base de cotización que se debe aplicar para realizar el pago de seguridad social

OBSERVACIÓN No 4: En los contratos número CPS_0056_2021, CPS_0057_2021, CPS_0160_2021, CPS_1152_2021, CPS_1154_2021, CPS_1244_2021, CPS_1483_2021, CPS_1754_2021 se observa que las cuentas de cobro no se encuentran cargadas en el plan de pago de la plataforma SECOPP II. El literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece la obligación de publicar la información sobre la ejecución de los contratos. El


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUI VIVE LA DEMOCRACIA</p>	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCI-Ft-7	Versión: 2 Página 18 de 21 Vigente desde: 28/01/2022

artículo 84 de la ley 1474 de 2011 establece las “*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores*”, donde se establece el deber que tienen los supervisores de realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Lo anterior puede conllevar a una posible vulneración al derecho de acceso a la información. La omisión de las obligaciones descritas en las mencionadas normas puede conllevar a sanciones de tipo disciplinaria.

Mediante comunicado DP No.1185-2022 fechado del 29 de junio de la presente anualidad; dan respuesta a las observaciones realizadas por el grupo Auditor, manifestando lo siguiente ... *“De conformidad a lo observado la División de Personal se permite traer a colación que tal labor reviste a los supervisores de contrato de las UTL por cuanto en virtud a la resolución 1146 de 2020 compete a esta división la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal en temas contractuales, así es como el supervisor del contrato es el encargado a la luz del art 83 y 84 del estatuto anticorrupción el cumplimiento de las obligaciones financieras a su cargo, que se sustentan en las previstas en el numeral 11.3.7 del manual de supervisión y que a la luz del procedimiento designa bajo tal categoría al representante de la UTL de acuerdo al numeral 5 marco conceptual. No obstante, pese a tal diferenciación y solicitando al equipo auditor la exoneración a esta división de personal de tales observaciones en virtud a las competencias legales que atañen a cada sujeto en las etapas contractuales, esta división se permite sugerir implementar de manera conjunta con la división jurídica acción de mejora en el que se dicte charlas y acompañamiento a los Líderes del proceso de contratación o su delegado en temas precontractuales, contractuales y manejo de secop II como manera de reforzar el conocimiento de las UTL pese a que la división jurídica por correos masivos allega la información normativa de la entidad junto a formatos y procedimientos y dentro del programa de capacitación institucional PFIC 2021 se destinó para todos los funcionarios capacitaciones en ley de transparencia y manejo de plataforma SECOP II tal como se vislumbra dentro del convenio interadministrativo No. CI_1979_2021 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR –EDURED Y LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.*

OBSERVACIÓN CON OPORTUNIDAD DE MEJORA

Esta oficina acoge la controversia propuesta por la División de Personal de la Cámara de Representantes, para que conjuntamente con la División Jurídica, den trámite e inicien las campañas relacionadas en los temas de procesos precontractuales, contractuales y en especial el de supervisión de contratos.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUI VIVE LA DEMOCRACIA</p>	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCL-Ft-7	Versión: 2
		Vigente desde: 28/01/2022


OBSERVACIÓN No 5: En los contratos número CPS_0001_2021, CPS_0016_2021, CPS_0017_2021, CPS_0019_2021, CPS_0021_2021, CPS_0022_2021, CPS_0057_2021, CPS_0514_2021, CPS_1005_2021, CPS_1150_2021, CPS_1244_2021, CPS_1754_2021. revisada la fecha del acta de inicio y el plan de pagos dispuesto en los estudios previos, se observa que el pago de los honorarios en las primeras cuentas de cobro fue superior al valor que se debió haber pagado. La ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad que deben ser observados por los servidores y entidades publicas en los procesos de contratación. El equipo auditor observa una presunta falta en la supervisión, cuando se dispone a realizar el pago de los honorarios de los contratistas, que debe corresponder a lo pactado en el contrato y en caso de presentarse alguna modificación debe existir una justificación razonada del cambio.

Se allega por parte del auditado la siguiente respuesta: “...Se debe aclarar al equipo auditor que estas observaciones están relacionadas con la demora en la firma de los estudios previos por parte del supervisor para iniciar el proceso en la plataforma SECOP, también se pueden relacionar con la demora en el perfeccionamiento de la póliza de cumplimiento la cual se anexa en el sistema lo que altera el equilibrio económico del contrato de prestación de servicios.

De acuerdo a la redacción de la forma de pago estipulado por la UTL en su estudio previo, se tiene que se realizara un pago para el mes de enero por una cantidad fija de dinero y no proporcional a los días que preste su servicio, es de resaltar que al encontrarnos bajo una modalidad de contrato de apoyo a la gestión que no genera vinculación laboral a la luz de la sentencia C – 154 de 1997 y el art. 32 de la ley 80 de 1993 lo que permite que la entidad estipule su forma de pago desde la prestación del servicio para la recepción de honorarios y no desde la connotación de días laborados para el recibo de un sueldo(salario), bajo esta premisa y la redacción del texto de forma de pago se habla no de pago proporcional por días laborados sino el pago de una cantidad fija como honorarios por la prestación del mes de enero indistintamente del inicio de la ejecución, lo que aquí pacta la UTL es que cancelara como honorarios una cantidad fija en el mes de enero y no por la proporcionalidad de días prestados que sería muy loable tal observación si dentro de la redacción prevista se tuviese:

- a) *Un primer pago proporcional al valor de la retribución mensual por fracción de tiempo ejecutado contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la suma de hasta xxxx DE PESOS M/CTE (\$xxxxx), previa aprobación por parte del supervisor del contrato, del respectivo informe de avance que dé cuenta de la ejecución del contrato según los servicios efectivamente prestados.*

Circunstancia que no acontece dentro de los contratos auditados, y permite en unisonó a lo indicado por el Consejo de Estado mediante Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUI VIVE LA DEMOCRACIA</p>	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO		
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE		Código: 4-CE-OCCI-Ft-7
			Versión: 2 Página 20 de 21
			Vigente desde: 28/01/2022

de mayo 10 de 2001, Radicación No. 1.344, Consejero Ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce y a función pública en concepto 57401 de 2019 estipular la forma de pago que estableció la UTL desde el ejercicio de la autonomía de la voluntad del contrato estatal:

Es así como, la retribución de los contratistas de prestación de servicios son los honorarios, que no tienen el carácter de salario y la fuente de su reconocimiento, es el negocio jurídico, fundado en la autonomía de la voluntad; por consiguiente, en criterio de esta Dirección Jurídica, **tanto el contratista de prestación de servicios, como la entidad pública contratante, son autónomos en el establecimiento, no solo del objeto del contrato, sino de las demás condiciones, como establecer de común acuerdo los honorarios a favor del contratista que estarán a cargo de la entidad contratante, los cuales son libres de aceptar o no por cualquiera de las partes.** (cursiva, negrita y subrayado fuera de texto original).

OBSERVACIÓN CON OPORTUNIDAD DE MEJORA

El equipo auditor de la Oficina Coordinadora de Control Interno, acepta la controversia presentada a esta observación por la División de Personal. No obstante, recomienda a la División de Personal realizar acciones de mejora, con respecto a la etapa precontractual del proceso de contratación requerido (estudios previos, entre otros) para que el pago de los honorarios sea claro dentro de la relación contractual.


RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

La oficina Coordinadora de Control Interno hizo un análisis frente al Informe preliminar de la auditoria de vigencia 2022, mediante notificación presentada el 16 de junio de 2022, esta Oficina comunica el informe final.

Publicar en el archivo consolidado en la página web de la Cámara de Representantes la anotación o novedad de incapacidad de los funcionarios, para dejar en evidencia el número de empleados y/o contratistas que hacen parte de la UTL del correspondiente Representante, sin que el mismo supere los 50 SMLV.

Verificar y vigilar por el estricto cumplimiento de las normas vigentes, decreto 1082 de 2015 (Colombia compra eficiente), ley 1150 de 2007 (Principios a tener en cuenta en la Contratación Estatal) y la ley de transparencia 1712 de 2014, en relación a la publicación de documentos, planillas de seguridad social y requisitos mínimos correspondientes a la contratación del personal que hará parte de cada UTL

Con respecto a la acción planteada sobre la auditoría realizada 2019-2020 sobre la recuperación de cartera referente al máximo de personas vinculadas a las UTL, se recomienda

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUI VIVE LA DEMOCRACIA</p>	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCL-Ft-7	
	Versión: 2 Vigente desde: 28/01/2022	Página 21 de 21

que se adelanten los respectivos cobros coactivos a los morosos, teniendo en cuenta la antigüedad de la deuda y su morosidad.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de julio del año 2022

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	Responsabilidad (cargo)	Firma
Leydy Lucia Largo Alvarado	Coordinadora – Oficina de Control Interno	
Nidia Clemencia Hernandez Baquero	Profesional Universitario - Oficina de Control Interno	
Alvaro Ernesto Ospina Ramirez	Profesional Universitario - Oficina de Control Interno	
Monica Katherine Gómez Guecha	Contratista - Oficina de Control Interno	
Jenniler Zuleima Mosquera Rúgeles	Contratista - Oficina de Control Interno	

CONTROL DE CAMBIOS

Nº VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	01/01/2016	Versión inicial del formato
2	28/01/2022	La 2da versión fue aprobada acta 1 Comité Institucional de Gestión y Desempeño llevado a cabo el 28 de enero de 2022 y reformula todo el formato.